



Proyecto de Ley N° 11374/2024-CR

EDGARD C. REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**LEY QUE AMPLIA LAS INVERSIONES
A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y
GOBIERNOS LOCALES EN FAVOR
DEL PODER JUDICIAL Y DEL
MINISTERIO PUBLICO**

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**LEY QUE AMPLIA LAS INVERSIONES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y
GOBIERNOS LOCALES EN FAVOR DEL PODER JUDICIAL Y DEL
MINISTERIO PUBLICO**

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente tiene por objeto ampliar las posibilidades de inversión de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de la Ley 31774 "Ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia".

Artículo 2.- Modificación de la Ley N° 31774

Modifíquese los artículos 1° y 2° de la Ley N° 31774 "Ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia", en los siguientes términos:

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública, Inversión de Optimización, Ampliación Marginal,

Rehabilitación y Reposición (IOARR) y Equipamiento que contribuyan a reducir la brecha en infraestructura inmobiliaria del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia.

Artículo 2.- Autorización a los gobiernos regionales y gobiernos locales para la ejecución de proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público

Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar inversiones **e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación**, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, **y adquisición de bienes, en favor** del Poder Judicial y del Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique subordinación alguna de la administración de justicia.

La adquisición de bienes serán mobiliario, equipos, vehículos y accesorios, orientados a fortalecer y optimizar el funcionamiento del Poder Judicial y del Ministerio Público.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. – El Poder Ejecutivo realiza los ajustes normativos y procedimentales a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

Lima, mayo de 2025



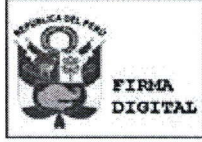
Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 06:19:41-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2025 11:18:28-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2025 15:53:04-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2025 16:03:17-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **mayo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11374/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 Medidas presupuestales en favor del Poder Judicial

Los esfuerzos de dotar de mayor presupuesto a fin de mejorar el servicio público de justicia no son recientes. Si bien la Ley N° 31774 "Ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia", es de junio de 2023, con anterioridad en diferentes leyes de presupuesto público, se consideran artículos donde se daba marco para que los gobiernos regionales y gobiernos locales ejecuten inversiones en favor del Ministerio Público y Poder Judicial.

En marzo de 2013, a través de Resolución Administrativa N° 038-2013-CE-PJ, el Poder Judicial declaró en emergencia inmobiliaria al Poder Judicial, debido a las diferentes deficiencias que presentaban los locales que administra. En aquel año, la entidad administraba 916 inmuebles a nivel nacional, donde solo 286 son propios de la institución, y la gran mayoría de los mismos en situación de *tugurización*¹.

//Pag. 3, Res. Adm. N° 038-2013-CE-PJ

Octavo.- Que, es indudable que la situación inmobiliaria del Poder Judicial es preocupante; por cuanto no permite atender a los abogados y litigantes en condiciones dignas como corresponde al servicio de impartición de justicia. Esta situación debe ser conjurada con el objeto de encontrar una pronta y efectiva solución a dicho problema. La situación se agravará aún más por la demanda constante de justicia, con los consecuentes perjuicios a los usuarios del sistema judicial y también del erario nacional.

En ese contexto, es que el Poder Ejecutivo considera en el marco del Proyecto de Ley del Sector Público 2014², una disposición complementaria autorizando a los gobiernos regionales y gobiernos locales a *transferir recursos y bienes muebles e inmuebles*, a título gratuito en favor del Poder Judicial y el Ministerio Público. Este texto se mantuvo en el dictamen y posteriormente en la ley,

¹

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cc05f4004ef131c1946df7ef22a976ef/RA_038_2013_CE_PJ+-+08.03.2013.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=cc05f4004ef131c1946df7ef22a976ef

² DECIMO QUINTA Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley N° 2594/2013-PE.

Disponble en:

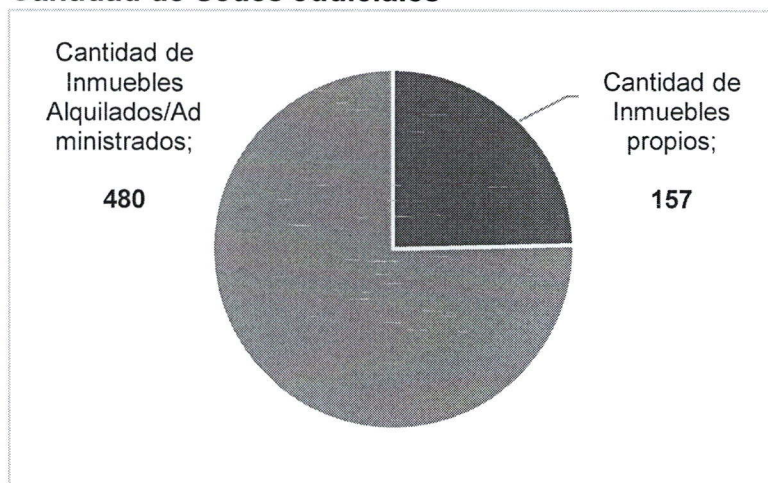
[https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/0698082cc266c13505257bd7001c8652/\\$FILE/PL02594.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/0698082cc266c13505257bd7001c8652/$FILE/PL02594.pdf)

añadiéndose la autorización para que se ejecuten proyectos de inversión. Esta disposición fue ampliada hasta todo el 2015, en el marco de la ley de presupuesto del sector público, considerándose nuevamente para el presupuesto del año 2022.

1.2 Sobre la brecha de infraestructura

De acuerdo con el "Diagnóstico de la situación de la brecha de infraestructura o acceso a servicios del Poder Judicial PMI 2026-2028"³, de agosto de 2024, existen 637 sedes judiciales en el país, de las cuales 157 son inmuebles propios, y la diferencia de 480 son alquilados o administrados. Se parte del hecho que los locales alquilados no son adecuados para la prestación del servicio, sobre la base de que no fueron construidos para dicho fin (algunos locales prestan el servicio en locales que inicialmente fueron construidos para vivienda o locales comerciales). Es decir, partimos del hecho de que 75% de los locales no están condiciones.

Cantidad de Sedes Judiciales



De la misma manera, el "Diagnóstico de brechas del sector Ministerio Público"⁴ dicha institución cuenta con 593 sedes, donde 155 son locales propios e implementados y la diferencia, 438 se encuentran por implementar, calculando que existe una brecha de 73.68% de sedes fiscales operando en condiciones

³ Disponible en:

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a60f710040f6a00196af9e1666a80600/DIAGNOSTICO+BRECHAS+PJ-PMI+2026-2028.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a60f710040f6a00196af9e1666a80600>

⁴ Disponible en:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5106310/Diagn%C3%B3stico%20de%20brechas%20del%20Sector%20Ministerio%20P%C3%BAblico%202023-2025%20.pdf?v=1694204215>

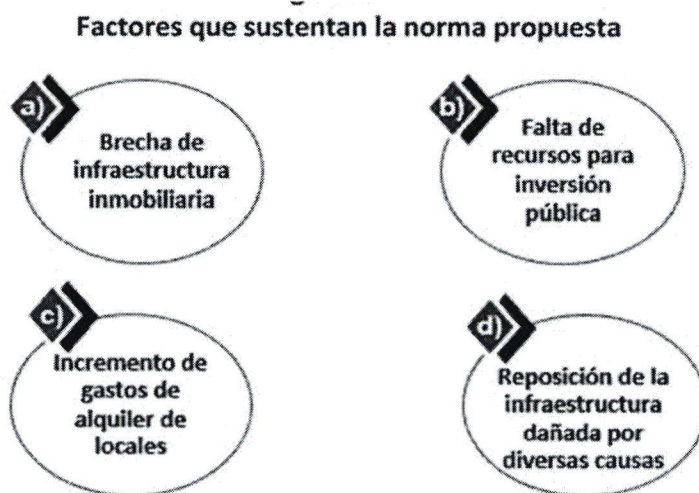
inadecuadas. En el caso del Servicio Médico Legal y Forense, cuenta con 120 locales, donde 39 son propios e implementados, estimándose una brecha de 67.5% de locales por adecuar, de acuerdo a los estándares que exige la entidad.

SERVICIO	INDICADOR DE BRECHAS	UNIDAD DE MEDIDA	OFERTADO	IMPLEMENTADO	POR IMPLEMENTAR	BRECHA (%)
SERVICIO FISCAL	PORCENTAJE DE SEDES FISCALES QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS	SEDE FISCAL	593	155	438	73.86
SERVICIO MÉDICO LEGAL Y FORENSE	PORCENTAJE DE UNIDADES MÉDICO LEGALES QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS	UNIDAD MÉDICO LEGAL	120	39	81	67.5

El Poder Judicial cuenta en el presente año con un presupuesto de S/ 94.4 millones para Alquiler de edificios y estructuras. En el 2024, conto con un presupuesto de S/ 80.3 millones, los mismos que se ejecutaron casi en su totalidad, y en el 2023, conto con un presupuesto de S/ 66.1, ejecutados también casi en su totalidad. En los últimos 5 años, el Poder Judicial ha gastado casi S/ 350 millones, recursos pudieron transformarse en activos o en infraestructura. En el caso del Ministerio Publico, este gasto asciende a S/ 290 millones en el mismo periodo de tiempo, es decir S/ 640 millones gastados por estas dos instituciones en alquileres de inmuebles.

Como se observa, de acuerdo a los diagnósticos de las mismas, por un lado, presentan la necesidad no solo de infraestructura, sino además de la adecuada implementación de las mismas. Estamos hablando de casi 1,000 sedes por implementar que van a requerir recursos, que no necesariamente van a ser dispuestos por las entidades, sino porque existe un marco legal y presupuestal que habilita a otras entidades a invertir en fortalecerlas. Con la presente iniciativa, a pesar de la importante demanda presupuestal del Poder Judicial y del Ministerio Publico para atender sus necesidades, se busca asignar recursos que regularmente y anualmente no se utilizan, y que representan una oportunidad para el cierre de brechas correspondiente. En el año 2024, los gobiernos regionales y gobiernos locales no ejecutaron recursos por mas de S/ 15 mil millones, pudiendo reasignarse a proyectos de mejora del servicio de justicia, tanto en construcción de infraestructura, de intervenciones puntuales de la infraestructura actual o en el equipamiento correspondiente.

En su momento, en el proceso de aprobación de la Ley N° 31774, la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, sustentó su posición sobre la base de algunos criterios:



El fortalecimiento del servicio de Justicia, como muchos otros, requieren una atención y recursos. No se afecta la capacidad de inversión de los gobiernos regionales y gobiernos locales, porque en muchas ocasiones la disposición de recursos sobrepasa su capacidad de transformación en capital físico (infraestructura). Esto no es malo, pero si se requiere una adecuada programación para gastarlos. El identificar posibilidad de inversión para los gobiernos subnacionales, sobre la base de disposición de recursos, apunta en la línea correcta, toda vez que se contribuye al cierre de brechas y se agiliza la inversión en las localidades, con los impactos en la economía ya conocidos.

2 ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa busca ampliar las posibilidades de inversión orientados a fortalecer el servicio público de justicia en nuestro país. Ya existe una norma, que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales ejecuten inversiones en favor del Ministerio Público y Poder Judicial, la Ley N° 31774 "Ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia". No se busca solicitar mas recursos en favor de ambas instituciones, ni romper el principio de equilibrio fiscal, sino de aprovechar recursos que no están siendo aprovechados y que podrían usarse para fortalecer la infraestructura y equipamiento del Poder



Judicial y Ministerio Público. De acuerdo a los informes de cierre de brecha de ambas entidades, se requiere adecuar casi 1,000 sedes entre las dos, y no se cuenta estimado sobre cuanta inversión se requería. La Ley en mención busca cerrar la brecha de manera progresiva y en función a la disposición de recursos e instrumentos de análisis presupuestal, como cuando también se planteó en los presupuestos públicos de los años 2014, 2015 y 2022.

Anualmente, el Poder Judicial y Ministerio Público gastaron, en el 2024, en adquisición de vehículos, maquinarias y otros; más de S/ 150 millones, teniendo como referencia las 1,675 sedes con que cuentan. Un equipamiento de las sedes a implementar, tomara como referencia dicho gasto.

Entre los impactos se identifican:

- ✓ **Agiliza la inversión pública.** Se amplía la posibilidad de inversión por parte de los gobiernos regionales y gobiernos locales.
- ✓ **Dinamiza las económicas locales.** La ejecución de proyectos, en especial en jurisdicciones o territorios alejados de las capitales de departamento, permiten dinamizar la economía local, a través de la demanda de mano de obra, insumos y equipos.
- ✓ **Fortalece el servicio de justicia en favor del ciudadano.** Destinar más recursos para mejorar la infraestructura o adquirir equipamiento, tiene un impacto directo en fortalecer el servicio de justicia.
- ✓ **Cierre de brechas de infraestructura.** Una mayor inversión en infraestructura conlleva a un cierre en la brecha del sector, y, por ende, disponer con más recursos para otras prioridades.

3 EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa de ley no busca modificar las normas existentes. Ya existe marco presupuestal para que gobiernos regionales y gobiernos locales ejecuten proyectos de inversión en el Poder Judicial y Ministerio Público. La presente iniciativa busca precisar y ampliar posibilidades inversión, como ya se ha venido haciendo, tanto en las leyes de presupuesto público como en la Ley N° 31774.

4 VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se encuentra relacionada con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

Política 24 : Afirmación de un Estado eficiente y transparente

(a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites, así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población.

(g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos

Política 28 : Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial

(a) promoverá la institucionalización de un Sistema de Administración de Justicia, respetando la independencia, la autonomía y el presupuesto del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura y el Tribunal Constitucional, dentro de un proceso de modernización y descentralización del Estado al servicio del ciudadano